

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; PARA LA REPARACION DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.**

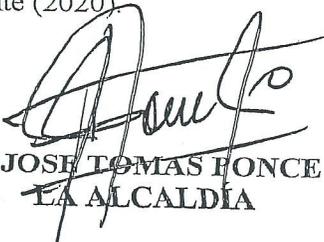
Nosotros, **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y con identidad No. 1807-1952-00584, hondureño y del domicilio de Olanchito, Yoro, en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Olanchito, Departamento de Yoro, quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, por una parte y por otra parte el señor **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL RNP**, en uso de nuestras facultades legales y debidamente autorizados, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO, PARA LA REPARACION DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL**, ubicado dicho inmueble en el Barrio Arriba, ala este del edificio, con clave catastral LP112E-03-001; el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Registro Nacional de las Personas (RNP); reconoce que el edificio que ocupa el Registro Civil Municipal de esa Jurisdicción, no cuenta con las instalaciones adecuadas, para prestar los servicios registrales y de identificación, a los habitantes de dicha circunscripción municipal, por lo que La Municipalidad de Olanchito, Yoro; siendo necesario, para el bienestar común de la ciudadanía, ha decidido contribuir con RNP, para hacer la reparación de dicho inmueble. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS:** El Registro Nacional de las Personas y la Municipalidad de Olanchito, Yoro, están totalmente de acuerdo en llevar a cabo este proyecto para lo cual, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: 1). **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** La Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro, se compromete a lo siguiente: a). Colaborará en todo lo que se refiere a la mano de obra calificada (albañilería, fontanería, carpintería, pintura) y todo lo relacionado a la reparación del inmueble, b) Por estar la municipalidad más cerca de donde se ejecutará el proyecto y para atender con prontitud las necesidades que surjan en la ejecución, será ésta quien tendrá a su cargo la administración de los recursos que se utilicen en el proyecto de reparación





del inmueble que ocupa el RNP, suministrando los documentos necesarios al RNP, para que este pueda liquidar con facturas originales la cantidad aportada para hacer la reparación del inmueble. - c) Entregar a EL RNP, la obra debidamente finalizada. - 2). **COMPROMISOS DEL RNP:** El Registro Nacional de las Personas se compromete a lo siguiente: a). Aportar el cien por ciento (100%) del valor de la reparación del Inmueble equivalente a **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRA EXACTOS (Lps.84, 210.00)**, para la compra de materiales necesarios para el proyecto, previo a la presentación de las respectivas cotizaciones.- b) A través de la Registradora Civil Municipal, apoyar a la municipalidad, en todo lo que se requiera, para administrar y guardar la seguridad del inmueble.- c) Velar por el estricto cumplimiento de lo solicitado, en cuanto al proceso de reparación del inmueble.- d) Por parte del Departamento de Obras Físicas, hacer la recepción de las obras, levantando el acta correspondiente.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante el intercambio de notas entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL RNP reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente convenio, por este acto exime a **LA ALCALDIA**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la obra mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **LA ALCALDIA**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a **EL RNP** y además, declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause, siempre y cuando sea debidamente probado judicialmente.- **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes se comprometen a manejar la información e implementación del proyecto desde una perspectiva de Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, en el cual intervienen la Municipalidad de Olanchito, Yoro y el Registro Nacional de las Personas (RNP), como parte de sus funciones a favor del pueblo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión y cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra, será resuelta por la vía amistosa mediante el dialogo respetuoso.

En fe de lo cual y para efectos de ley correspondiente, firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa a los 24 días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020).

  
ING. JOSÉ TOMÁS HONCE POSAS  
LA ALCALDÍA

  
ROBERTO BREVE REYES  
EL RNP

